



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 19 de junio de 2002

Número 112

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Pags.

Pags.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . 1 y 2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA .. 2 a7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 7 a 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia 14 a 16

Juzgados de lo Social 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.236

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/01/1999) se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995)

Régimen: R.E.A.- AJENA

N.A.F.: 23/66966273

Nombre y Apellidos: ABDELKADER HASSANI

Baja: 30-04-02

Localidad: ÁVILA

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

– o0o –

Número 2.264

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformi-

dad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley DE de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995).

Régimen: Agrario Ajena

N.AF.: 410111929120

Nombre y Apellidos: MANUEL ANTON DIAZ LOZANO

Baja: 31-05-02

Localidad: HOYO DE PINARES

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*

– o0o –

Número 2.265

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA 05/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.P. 27.22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (B.O.P. 14/1/99), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días desde la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 11-04-1995), modificado por Ley 24/01, de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Régimen: GENERAL

N.A.F.: 051001185719

Nombre y Apellidos: M^a MAR POSE LORENZO

C.C.C. 05100345579

Razón Social: BEATRIZ ENRIQUEZ DEL DEDO

Fecha real alta: 22-05-02

Fecha efectos alta: 22-05-02

Localidad: ÁVILA

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad, Administración 05/01 de Ávila.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 2.241

Excm. Diputación Provincial de Ávila

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

EDICTO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Se somete a exposición pública, por término de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio económico de 2002 comprensivo de los bienes inmuebles (bienes urbanos y rústicos), sujetos pasivos y valores catastrales, que ha sido confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Gerencia Territorial de Ávila; así como la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio económico de 2002 constituida por los censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos y cuotas mínimas, que ha sido formada por el Organismo Autónomo de Recaudación de los muni-

cipios que tiene delegada la gestión censal, y por la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ávila y correspondientes a los municipios que seguidamente se relacionan.

Ayuntamiento	Concepto	Concepto	Concepto
ADANERO	URBANA	RUSTICA	IAE
ALBORNOS	URBANA	RUSTICA	IAE
ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	URBANA	RUSTICA	IAE
ALDEASECA	URBANA	RUSTICA	IAE
ALDEAVIEJA-ANEJO DE STA. MARÍA CUBILLO		RUSTICA	
ALDEHUELA LA	URBANA	RUSTICA	IAE
AMAVIDA	URBANA	RUSTICA	IAE
ARENAL EL	URBANA	RUSTICA	IAE
ARENAS DE SAN PEDRO	URBANA	RUSTICA	IAE
AREVALILLO	URBANA	RUSTICA	IAE
ARÉVALO	URBANA	RUSTICA	IAE
AVEINTE	URBANA	RUSTICA	IAE
BALBARDA-ANEJO DE LA TORRE		RUSTICA	
BARRACO EL	URBANA	RUSTICA	IAE
BECEDAS	URBANA	RUSTICA	IAE
BECEDILLAS	URBANA	RUSTICA	IAE
BERCIAL DE ZAPARDIEL	URBANA	RUSTICA	IAE
BERNUY DE ZAPARDIEL	URBANA	RUSTICA	IAE
BERROCALEJO DE ARAGONA	URBANA	RUSTICA	IAE
BLACHA-ANEJO DE LA TORRE		RUSTICA	
BLASCOELES-ANEJO STA MARÍA CUBILLO		RUSTICA	
BLASCOMILLAN	URBANA	RUSTICA	IAE
BLASCOSANCHO	URBANA	RUSTICA	IAE
BOHODON EL	URBANA	RUSTICA	IAE
BOHOYO	URBANA	RUSTICA	IAE
BONILLA DE LA SIERRA	URBANA	RUSTICA	IAE
BRABOS	URBANA	RUSTICA	IAE
BULARROS	URBANA	RUSTICA	IAE*
BURGOHONDO	URBANA	RUSTICA	IAE*
CABEZAS DE ALAMBRE	URBANA	RUSTICA	IAE
CABEZAS DEL POZO	URBANA	RUSTICA	IAE
CABEZAS DEL VILLAR	URBANA	RUSTICA	IAE
CABIZUELA	URBANA	RUSTICA	IAE
CANALES	URBANA	RUSTICA	IAE
CANDELEDA	URBANA	RUSTICA	IAE
CANTIVEROS	URBANA	RUSTICA	IAE
CARDEÑOSA	URBANA	RUSTICA	IAE
CARRERA LA	URBANA	RUSTICA	IAE
CASILLAS	URBANA	RUSTICA	IAE
CEBREROS	URBANA	RUSTICA	IAE
CEPEDA DE LA MORA	URBANA	RUSTICA	IAE
CHAMARTIN	URBANA	RUSTICA	IAE
CISLA	URBANA	RUSTICA	IAE
COLLADO DE CONTRERAS	URBANA	RUSTICA	IAE
COLLADO DEL MIRÓN	URBANA	RUSTICA	IAE
CONSTANZANA	URBANA	RUSTICA	IAE
CRESPOS	URBANA	RUSTICA	IAE
CUEVAS DEL VALLE	URBANA	RUSTICA	IAE

Ayuntamiento	Concepto	Concepto	Concepto
DIEGO DEL CARPIO	URBANA	RUSTICA	IAE
DON IMENO	URBANA	RUSTICA	IAE
DONVIDAS	URBANA	RUSTICA	IAE
ENCINARES-ANEJO DE LA HORCAJADA		RUSTICA	
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	URBANA	RUSTICA	IAE
FLORES DE ÁVILA	URBANA	RUSTICA	IAE
FONTIVEROS	URBANA	RUSTICA	IAE
FRESNEDILLA	URBANA	RUSTICA	IAE
FRESNO EL	URBANA	RUSTICA	IAE
FUENTE EL SAUZ	URBANA	RUSTICA	IAE
FUENTES DE AÑO	URBANA	RUSTICA	IAE
GALLEGOS DE ALTAMIROS	URBANA	RUSTICA	IAE
GALLEGOS DE SOBRINOS	URBANA	RUSTICA	IAE
GARGANTA DEL VILLAR	URBANA	RUSTICA	IAE
GEMUÑO	URBANA	RUSTICA	IAE
GILBUENA	URBANA	RUSTICA	IAE
GIMIALCON	URBANA	RUSTICA	IAE
GOTARRENDURA	URBANA	RUSTICA	IAE
GRANDES Y SAN MARTÍN	URBANA	RUSTICA	IAE
GUTIERRE-MUNOZ	URBANA	RUSTICA	IAE*
GUISANDO	URBANA	RUSTICA	IAE
HERNANSANCHO	URBANA	RUSTICA	IAE
HERREROS DE SUSO	URBANA	RUSTICA	IAE
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	URBANA	RUSTICA	IAE
HIJA DE DIOS LA	URBANA	RUSTICA	IAE
HORCA JADA LA	URBANA	RUSTICA	IAE
HORCAJO DE LAS TORRES	URBANA	RUSTICA	IAE
HORNILLO EL	URBANA	RUSTICA	IAE
HOYOCASERO	URBANA	RUSTICA	IAE
HOYORREDONDO	URBANA	RUSTICA	IAE
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	URBANA	RUSTICA	IAE
HOYOS DEL COLLADO	URBANA	RUSTICA	IAE
HOYOS DEL ESPINO	URBANA	RUSTICA	IAE
HURTUMPASCUAL	URBANA	RUSTICA	IAE
JUNCIANA	URBANA	RUSTICA	IAE
LANGA	URBANA	RUSTICA	IAE
LANZAHITA	URBANA	RUSTICA	IAE
LLANOS DE TORMES LOS	URBANA	RUSTICA	IAE
LOSAR DEL BARCO EL	URBANA	RUSTICA	IAE
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	URBANA	RUSTICA	IAE
MAELLO	URBANA	RUSTICA	IAE
MALPARTIDA DE CORNEA	URBANA	RUSTICA	IAE
MAMBLAS	URBANA	RUSTICA	IAE
MANCERA DE ARRIBA	URBANA	RUSTICA	IAE
MANJABALAGO	URBANA	RUSTICA	IAE
MARLIN	URBANA	RUSTICA	IAE
MARTINEZ	URBANA	RUSTICA	IAE
MEDIANA DE VOLTOYA	URBANA	RUSTICA	IAE
MEDINILLA	URBANA	RUSTICA	IAE
MENGAMUNOZ	URBANA	RUSTICA	IAE
MESEGAR DE CORNEJA	URBANA	RUSTICA	IAE
MI ARES	URBANA	RUSTICA	IAE

Ayuntamiento	Concepto	Concepto	Concepto
MIRON (EL	URBANA	RUSTICA	IAE
MIRONCILLO	URBANA	RUSTICA	IAE
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	URBANA	RUSTICA	IAE
MOMBELTRAN	URBANA	RUSTICA	IAE
MONSALUPE	URBANA	RUSTICA	IAE
MUÑANA	URBANA	RUSTICA	IAE
MUÑICO	URBANA	RUSTICA	IAE
MUÑOCHAS-ANEJO DE PADIERNOS		RUSTICA	
MUÑO GALINDO	URBANA	RUSTICA	IAE
MUÑO GRANDE	URBANA	RUSTICA	IAE
MUÑOMER DEL PECO	URBANA	RUSTICA	IAE
MUÑO PEPE	URBANA	RUSTICA	IAE
MUÑOSANCHO	URBANA	RUSTICA	IAE
MUÑOTELLO	URBANA	RUSTICA	IAE*
NARRILLOS DEL ÁLAMO	URBANA	RUSTICA	IAE
NARRILLOS DEL REBOLLAR	URBANA	RUSTICA	IAE
NARROS DE SALDUEÑA	URBANA	RUSTICA	IAE
NARROS DEL CASTILLO	URBANA	RUSTICA	IAE
NARROS DEL PUERTO	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVA DE AREVALO	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVA DEL BARCO	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVADIOS	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVAESCURIAL	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVAHONDILLA	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVALACRUZ	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVALMORAL DE LA SIERRA	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVALONGUILLA	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVALOSA	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVALUENGA	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVALPERAL DE PINARES	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVALPERAL DE TORMES	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVAQUESERA	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVARREDONDA DE GREDOS	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVARREDONDILLA	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVARREVISCA	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVAS DEL MARQUES LAS	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVATALGORDO	URBANA	RUSTICA	IAE
NAVATEJARES	URBANA	RUSTICA	IAE
NEILA DE SAN MIGUEL	URBANA	RUSTICA	IAE
NIHARRA	URBANA	RUSTICA	IAE
OJOS-ALBOS	URBANA	RUSTICA	IAE
ORBITA	URBANA	RUSTICA	IAE
PADIERNOS	URBANA	RUSTICA	IAE
PALACIOS DE GODA	URBANA	RUSTICA	IAE
PAPATRIGO	URBANA	RUSTICA	IAE
PARRAL EL	URBANA	RUSTICA	IAE
PASCUALCOBO	URBANA	RUSTICA	IAE
PEDRO BERNARDO	URBANA	RUSTICA	IAE
PEDRO-RODRÍGUEZ	URBANA	RUSTICA	IAE
PEÑALBA DE ÁVILA	URBANA	RUSTICA	IAE
PIEDRAHÍTA	URBANA	RUSTICA	IAE
PIEDRALAVES	URBANA	RUSTICA	IAE

Ayuntamiento	Concepto	Concepto	Concepto
POVEDA	URBANA	RUSTICA	IAE*
POYALES DEL HOYO	URBANA	RUSTICA	IAE
POZANCO	URBANA	RUSTICA	IAE
PRADOSEGAR	URBANA	RUSTICA	IAE
PROINDIVISO ARENAS-CANDELEDA		RUSTICA	
RASUEROS	URBANA	RUSTICA	IAE
RIOCABADO	URBANA	RUSTICA	IAE
RIVILLA DE BARAJAS	URBANA	RUSTICA	IAE
SALOBRA	URBANA	RUSTICA	IAE
SALVADIOS	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN BARTOLOME DE BEJAR	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN BARTOLOME DE CORNEA	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN ESTEBAN DEL VALLE	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN GARCÍA DE INGELMOS	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN JUAN DE GREDOS	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN JUAN DE LA ENCINILLA	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN JUAN DE LA NAVA	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN JUAN DEL MOLINILLO	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN JUAN DEL OLMO	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN LORENZO DE TORMES	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN MARTÍN VEGA DEL ALBERCHE	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN MIGUEL DE CORNEA	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN PASCUAL	URBANA	RUSTICA	IAE*
SAN PEDRO DEL ARROYO	URBANA	RUSTICA	IAE
SAN VICENTE DE AREVALO	URBANA	RUSTICA	IAE
SANCHIDRIÁN	URBANA	RUSTICA	IAE
SANCHORREJA	URBANA	RUSTICA	IAE
SANTA CRUZ DEL VALLE	URBANA	RUSTICA	IAE
SANTA MARTA DEL ARROYO	URBANA	RUSTICA	IAE
SANTA MAR A DEL BERROCAL	URBANA	RUSTICA	IAE
SANTA MARTA DEL CUBILLO	URBANA	RUSTICA	
SANTA MARTA DEL TIÉTAR	URBANA	RUSTICA	IAE
SANTIAGO DE TORMES	URBANA	RUSTICA	IAE
SANTIAGO DEL COLLADO	URBANA	RUSTICA	IAE
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	URBANA	RUSTICA	IAE
SANTO TOME DE ZABARCOS	URBANA	RUSTICA	IAE
SERRADA LA	URBANA	RUSTICA	IAE
SERRANILLOS	URBANA	RUSTICA	IAE
SIGERES	URBANA	RUSTICA	IAE
SINLABAJOS	URBANA	RUSTICA	IAE
SOLANA DE RIOALMAR	URBANA	RUSTICA	IAE
SOTALBO	URBANA	RUSTICA	IAE
SOTILLO DE LA ADRADA	URBANA	RUSTICA	IAE
TIEMBLO EL	URBANA	RUSTICA	IAE
TIÑOSILLOS	URBANA	RUSTICA	IAE
TOLBAÑOS	URBANA	RUSTICA	IAE
TORMELLAS	URBANA	RUSTICA	IAE
TORRE LA	URBANA	RUSTICA	IAE
TORTOLES	URBANA	RUSTICA	IAE

Ayuntamiento	Concepto	Concepto	Concepto
VADILLO DE LA SIERRA	URBANA	RUSTICA	IAE
VALDECASA	URBANA	RUSTICA	IAE
VEGA DE SANTA MARTA	URBANA	RUSTICA	IAE
VELAYOS	URBANA	RUSTICA	IAE
VILLAFLOR	URBANA	RUSTICA	IAE
VILLANUEVA DE ÁVILA	URBANA	RUSTICA	IAE
VILLANUEVA DE GÓMEZ	URBANA	RUSTICA	IAE
VILLANUEVA DEL ACERAL	URBANA	RUSTICA	IAE
VILLAR DE CORNEA	URBANA	RUSTICA	IAE
VILLAREJO DEL VALLE	URBANA	RUSTICA	IAE
VILLATORO	URBANA	RUSTICA	IAE
VIÑEIRA DE MORANÁ	URBANA	RUSTICA	IAE
VITA	URBANA	RUSTICA	IAE
ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	URBANA	RUSTICA	IAE
ZAPARDIEL DE LA RIBERA	URBANA	RUSTICA	IAE

Las personas interesadas podrán examinarlos en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos.

Contra los datos contenidos en los padrones de IBI, los interesados podrán interponer escrito en solicitud de rectificación de errores o recurso de reposición potestativo ante la Gerencia Territorial de Ávila o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Ávila, dentro del plazo de quince días contados desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública.

Contra los datos contenidos en los padrones de IAE de los municipios en los que el Organismo Autónomo de Recaudación no ejerce la gestión censal, los interesados podrán interponer ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ávila, recurso de reposición potestativo o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, dentro del plazo de quince días contados desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública.

Contra los datos contenidos en los padrones de IAE del resto de municipios, en los que el Organismo Autónomo de Recaudación ejerce la gestión censal, cabe el recurso de reposición en el plazo de un mes ante dicho Organismo, y contra la resolución de este la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Ávila, a 10 de junio de 2002

El Gerente, *M^a. Rosario Somoza Jimenez*

* La gestión censal corresponde a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Ávila

– ooo –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.112

Ayuntamiento de Neila de San Miguel

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de Marzo de 2002, relativo a la aprobación provisional de la imposición del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza Reguladora del mismo sin que se haya presentado reclamación algu-

na, dicho acuerdo se elevaa definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, publicándose el texto íntegro de la Modificación de las Ordenanzas, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y sus respectivas Ordenanzas, podrán los interesados, interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio y de los textos de las Ordenanzas, en el Boletín oficial de la Provincia.

Neila de San Miguel, a 23 de mayo de 2002

El Alcalde. *Tomás García García*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Disposición General.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 101 a 104, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 2. - Hecho Imponible.

1. - Constituye el Hecho Imponible la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

2. - Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior, podrán consistir en cualquiera de los actos de uso del suelo para los que se requiera licencia urbanística de conformidad con la legislación del Suelo aplicable en cada momento, y al menos los siguientes:

a) Toda clase de construcciones y obras de nueva planta, reforma, ampliación, pintura, decoración, conservación, entretenimiento o instalaciones y, en general, aquéllas que modifiquen tanto la disposición interior como el aspecto exterior de las edificaciones.

b) Revoque de fachadas.

c) Demolición de edificios.

d) Movimientos de tierras.

e) Actividades mineras y extractivas en general, incluidos canteras, graveras y análogas.

f) Cerramientos y vallados.

g) Obras de fontanería y alcantarillado.

h) Obras en cementerios.

i) Cualesquiera otra, instalaciones y obras que requiera licencia de obra o urbanística.

3. - Igualmente quedan incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública con las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción de pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido con las expresadas catas o zanjas, siempre que la realización de cualquiera de las obras enumeradas necesite de la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

4. - Del mismo modo las construcciones, instalaciones y obras que debieran realizar los sujetos pasivos pero que realice en su sustitución el Ayuntamiento en ejercicio de la ejecución subsidiaria.

Artículo 3. - Sujeto Pasivo.

1. - Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. - Tiene la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 4. -Base Imponible, cuotas y devengo.

1. - La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. Será determinada conforme a las reglas de gestión que más adelante se especifican. 2. - La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. - el tipo de gravamen será del 2 %.

4. - El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. -Exenciones.

Quedará eximida del pago del Impuesto la realización de cualquiera construcciones, instalaciones y obras de la que sean dueños el Estado, Las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos; obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6. - Normas de gestión.

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible de alguna de las dos formas siguientes:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) Mediante aplicación de los índices o módulos establecidos, en atención al coste estimado del proyecto, en el anexo a esta Ordenanza.

2. -El pago de la liquidación resultante deberá ser efectuado en el momento de la concesión de la licencia de obras o urbanística y, en todo caso, antes del comienzo de la ejecución de las instalaciones, construcciones u obras, de manera que sin justificación del mismo no se expida por el Ayuntamiento el documento de formalización de la licencia.

3.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, Caso, con arreglo a los criterios del Anexo a la presente Ordenanza, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso; la cantidad que corresponda.

4.- En caso de que se modifique el proyecto y hubiere incremento de presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá prever autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, todo ello sin perjuicio del levantamiento del acta de inspección que preceda o de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con la legislación tributaria en vigor

Artículo 7. -Inspección y Recaudación.

La inspección y Recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8 -infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan..

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos y el Anexo que se inserta a continuación, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de MARZO de 2002.

ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

1. - OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

Se establecen, a los efectos, de liquidación del Impuesto las siguientes categorías edificatorias que se pueden dar en función de la calidad constructiva que se utilice y a las cuales corresponderá un coeficiente para obtener como resultado de su aplicación al precio básico de referencia, el precio de ejecución material para cada una de las construcciones que se ejecuten:

CATEGORÍA EDIFICATORIA	COEFICIENTE
Calidad Alta	1,20
Calidad Media.	1

Partido de un precio estimativo de Presupuesto de Ejecución Material de viviendas en bloque y calidad constructiva de tipo medio de **349,79 euros/m2 construido**, se fija como Precio Básico de Referencia (PBR) el precio medio definido para cada tipo de construcción que según su uso se expresa en las relaciones siguientes:

USO	EDIFICACIONES	PRECIO BÁSICO DE REFERENCIA: COSTE EJECUCIÓN MATERIAL (Euros/m2 construido)
1. - Residencial	1.1 Viviendas en bloque	$349,79 \times 1 = 349,79$
	1.2 Viviendas adosadas	$349,79 \times 1 = 349,79$
	1.3 Viviendas aisladas	$349,79 \times 1,10 = 384,77$
2. - Industrial	2.1 Naves y edificios industriales o agropecuarios	$349,79 \times 0,50 = 174,89$
3. - Comercial	3.1 Edificios comerciales en general	$349,79 \times 0,9 = 314,91$
4. - Turismo	4.1 Hoteles, hostales	$349,79 \times 1,20 = 419,75$
	4.2 Casas Rurales	$349,79 \times 1 = 349,79$
5. - Edificios Singulares	5.1 Carácter oficial, religioso, sanitario	$349,79 \times 1,10 = 384,77$
6. - Espectáculos	6.1 Bares, discotecas, Pubs en edificio exclusivo	$349,79 \times 1,20 = 419,75$
7. - Beneficencia	7.1 Asilos y Residencias de mayores	$349,79 \times 0,9 = 314,91$

Las superficies no distribuidas (locales, garajes, cocheras y trasteros) computarán al 50 % del Precio Básico de Referencia (PBR), en todo caso. Los derribos se computarán de acuerdo con el volumen total de la edificación a demoler a razón de:

- Edificaciones en general.	5,13 euros/m3
- Naves distribuidas.	2,59 euros/m3
- Naves diáfanas.	1,32 euros/m3

2. - OBRAS DE REFORMA

El precio estimado de ejecución material del metro cuadrado construido, será el que resulte de multiplicar el valor del Precio Básico de Referencia (PBR) por los coeficientes que, para cada caso, se indican:

- Reforma baja	0,40
- Reforma media/alta	0,60

Si se constatare técnicamente que los elementos de construcción utilizados son superiores a la calidad media establecida el Precio Básico de Referencia (PBR) se verá afectado por el coeficiente 1,10.

DEFINICIONES:

a) Reforma Media/Alta:

Cuando las obras a realizar parten de un local totalmente diáfano, una vez derribados los elementos constructivos existentes, o partiendo de local en estructura o cuando la actuación constructiva tiene lugar sobre todas las unidades constructivas necesarias para adaptación de una actividad, pero sin derribo de las tabiquerías ya existentes.

b) Reforma Baja:

Cuando la actuación constructiva tiene lugar aproximadamente sobre el 25% de las unidades constructivas que componen un determinado local, manteniendo la generalidad de las mismas en su estado actual o cuando la actuación constructiva tiene lugar, por ejemplo, sobre la retirada y reposición de los alicatados y pavimento de la cocina de una vivienda o local.

DEFINICIONES PARA CALIFICACIÓN DE NATURALEZA DE LAS OBRAS

Obra Mayor: Se establece como criterio general el especificado en la normativa vigente, es obra mayor toda nueva construcción o cambio de uso de una existente y toda aquella reforma que se pueda considerar como cambio interior de una edificación o instalación inexistente que afecte a las estructuras de edificio o modifique alguno de sus elementos esenciales, cambie de edificabilidad, incremente la superficie útil de la vivienda etc...

Obra Menor: Se entenderá o considerará obra menor aquella reforma que no afecte a las estructuras del edificio, que no suponga cambio de uso existente en la edificación y que sean simples obras de cambio de habitáculo interiores de la edificación, mejora de las calidades de sus elementos internos como por ejemplo, cambio de suelos, modificación de tabiques que no afecten a las paredes maestras etc....

Los sujetos pasivos vienen obligados a presentar ante este Ayuntamiento la documentación que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación del Impuesto y que son los siguientes:

a) OBRA MAYOR: Presupuesto del Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente.

b) OBRA MENOR cuya ejecución sea superior a 6.010 euros: Memoria Técnica firmada por Técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente.

c) OBRA MENOR cuya ejecución sea superior a 1.250 euros: Presupuesto suscrito por Técnico o Constructor inscrito en el Impuesto de Actividades Económicas de la localidad, a ser posible, o de fuera de ella en otro caso.

d) OBRA MENOR cuya ejecución no supere los 1.250 euros: Declaración jurada del solicitante que contenga el coste previsto. cuya ejecución no supere los 1.250 euros: Declaración jurada del solicitante que contenga el coste previsto.

Firmas: *Ilegibles*

Número 2.226

Ayuntamiento de Navalunga

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS.

Aprobados los Pliegos de Condiciones Técnico-Administrativos que servirán de base para la enajenación mediante subasta de los aprovechamientos ordinarios de maderas del monte de utilidad pública nº 77 de este municipio, y de conformidad con lo dispuesto en 78 la Ley 13/95 reguladora de los Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la exposición pública de los mismos y simultáneamente la licitación siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES: Se exponen durante los ocho primeros días hábiles en las oficinas municipales a efectos de examen y presentación de reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

OBJETO: Aprovechamiento ordinario-claras, lote 1/2002, especie pinus sylvestris y chopo. Nº de pies 3475. Volumen 929 mc. Valor por mc. 12 Euros.- Clase de corta: Claras.

El aprovechamiento queda sujeto al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Ávila.

TIPO DE LICITACIÓN: Valor de tasación base: 11.148,00 Euros.- Valor índice: 13.935,00 Euros.

MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: A riesgo y ventura.

GARANTÍAS: Provisional de 2% del valor de tasación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de 9 a 15 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 horas los sábados, durante el PLAZO de los veintiséis días siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O. de esta Provincia. Este plazo se interrumpirá en el supuesto de que durante el período de exposición pública del Pliego de Condiciones, se presentase alguna reclamación contra el mismo.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y nombre del licitador.

En el sobre A se incluirá la proposición económica, ajustada al modelo que figura en este anuncio. Se presentará cerrado.

En el sobre B se incluirán los documentos que figuran enumerados en la cláusula nº nueve del Pliego de Cláusulas reguladoras de esta subasta.

APERTURA DE PLICAS: La apertura de plicas tendrá lugar, en acto público, a las trece horas del segundo día hábil a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones. El sábado se declara inhábil a estos efectos.

PAGO DEL PRECIO: se ajustará a lo dispuesto en la cláusula cuatro del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

OTROS GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven del presente aprovechamiento y entre otros los anuncios, tasaciones y los derivados del cobro de pagarés, cheques o letras de cambio.

SEGUNDA SUBASTA.- Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil después de transcurridos seis, también hábiles, al de la celebración de la primera, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones y sin nueva plicación.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

D mayor de edad, titular del DNI nº y con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de conforme acreditado con Poder Bastanteado), enterado de la subasta tramitada para adjudicar el aprovechamiento de maderas procedentes del M.U.P. nº 77 del Ayuntamiento de Navalunga, lotes se comprometo a realizarlo por el precio de pesetas (en letra y número), con sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas y Económico-Administrativas.

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación con esta Administración Pública.

En.....a.....de.....de 2002.- Firma del licitador.

Navaluenga a 4 de junio de 2002.

El Alcalde, *Juan Antonio González González.*

Número 2.206

*Ayuntamiento de Hurtumpascual***ANUNCIO**

El Pleno de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2001 ha aprobado la modificación de las ordenanzas fiscales de la tasa por suministro de agua y tasa por prestación del servicio de cementerio, habiéndose expuesto al público y no habiéndose formulado ningún tipo de reclamación durante su exposición, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo en virtud de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 y art. 17.3 de la Ley 39/88.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 70 de la Ley 7/85 y art. 17.4 de la Ley 39/88, se publica íntegramente la modificación de dichas ordenanzas.

Contra el anterior. acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de su publicación en el B.O.P., recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

-Ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua, nueva redacción del art. 5.

Art. 5. Cuota tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2º.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Acometida con contador: 0,30 euros por metro cúbico consumido.

b) Acometidas sin contador o averiado: cuota anual de 300,51 euros.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

La cuota fija de servicio se fija en 3,01 euros anuales por acometida y en concepto de mantenimiento de red.

Los derechos de acometida, incluyéndose agua y desagüe, se fijan en 180,30 euros por derechos de acometida de agua y en 60,10 euros por los derechos de acometida de agua, en total 240,40 euros.

-Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de cementerio, nueva redacción del artículo 8.

Art. 8.- Cuota tributaria. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas.

a) Sepulturas de dos cuerpos en régimen de concesión por un periodo de 25 años: 601,01 euros.

b) Nichos de un cuerpo en régimen de concesión por un periodo de 30 años: 510,86 euros.

c) Sepulturas de dos cuerpos en régimen de concesión por un periodo de 99 años: 901,52 euros.

d) Nichos de un cuerpo en régimen de concesión por un periodo de 99 años: 601,01 euros.

No será posible la concesión parcial de las sepulturas de dos cuerpos.

En Hurtumpascual, a 28 de Mayo de 2002.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.207

*Ayuntamiento de Hurtumpascual***ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 9 de octubre de 2001 adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, de aprobación del expediente numero uno de modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2001.

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA:

Partida anterior	Consignación actual	Aumento	Consignación
1.21.	75.000	150.000	225.000
1.23.	80.000	100.000	180.000

Partida anterior	Consignación actual	Aumento	Consignación
4.22.	1.020.000	550.000	1.570.000
5.60.	0	200.000	200.000

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO:

CRÉDITOS EN BAJA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO EXISTENTE	IMPORTE DE LA BAJA	CRÉDITO RESULTANTE
4.62.	600.000	350.000	250.000 PTS

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO EXISTENTE	IMPORTE DEL ALTA	CRÉDITO RESULTANTE
5.60	530.000	350.000	880.000 PTS

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el mencionado acuerdo recurso contencioso-administrativo ante el T.S.J. de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

En Hurtumpascual, a 28 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.243

Ayuntamiento de Navatalgordo

ANUNCIO DE SUBASTA PARA LA PXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y DEL QUIOSCO DE LA MISMA

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de condiciones para la contratación de la piscina municipal mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

OBJETO: La explotación de la piscina municipal y del quiosco de la misma.

DURACIÓN: El período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, período prorrogable a voluntad del adjudicatario hasta el fin de las fiestas patronales de septiembre de esta localidad

TIPO DE LICITACIÓN: 300 euros al alza.

GARANTÍA DEFINITIVA: 4% precio adjudicación

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la Secretaría de este Ayuntamiento, en días hábiles

durante horas de oficina. El plazo de presentación será de OCHO días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

APERTURA DE PLICAS: En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Navatalgordo a 7 de junio de 2002.

El Alcalde, *Juan José Blazquez López*.

– ooo –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.171

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 ÁVILA

EDICTO

MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 71/2002 a instancia de Dña. LUCÍA YUSTE YUSTE, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1) FINCA URBANA.- Vivienda de dos plantas con Pajar anexo de una sola planta y bodega, situada en la Calle Pizarra nº 28 D de San Juan de la Nava (Ávila), que linda por todos sus aires con la Calle Pizarra, excepto por el Oeste que también linda, en pico, con una finca propiedad de D. Apolinar Martín Hernández, y por el Sur que linda con patio o corral de la vivienda anteriormente descrita, pero que catastralmente es una finca independiente, y que también pertenece a Dña. Lucía Yuste.

La superficie total del suelo es de 89 metros cuadrados (62 metros cuadrados de vivienda, más 27 metros cuadrados del pajar), y la superficie total construida es de 151 metros cuadrados (62 metros cuadrados la primera planta, 62 metros cuadrados la segunda y 27 metros cuadrados del pajar).

Tiene una antigüedad superior a cincuenta años, y su referencia catastral es la siguiente: 7625205 UK5872N 0001 IR.

2) FINCA URBANA.- Patio o Solar, sito en la calle Pizarra nº 28 de San Juan de la Nava (Ávila). Linda por todos sus aires con la Calle Pizarra, excepto por el Norte, que linda con la finca anteriormente descrita de Dña. Lucía Yuste.

La superficie es de cuarenta y nueve metros Cuadrados, y su referencia catastral es la siguiente: 7625204 UK5872N 0001 XR.

3) FINCA RÚSTICA.- Parcela nº 71 del Polígono 9 de San Juan de la Nava (Ávila), al sitio denominado "Rodriga", con una superficie de 26 áreas y 71 centiáreas.

Referencia Catastral: 0521100000009000710J.

Linderos:

Norte.- Parcela nº 72 del polígono 9, propiedad de D. Fulgencio Jiménez Andrinal.

Sur.- parcela nº 68 del Polígono 9, propiedad de D. Emilio Lázaro Yuste.

Este.- Parcela nº 70 del Polígono 9, propiedad de Dña. Teresa Zazo Rueda.

Oeste.- Parcela nº 73 del Polígono 9, propiedad de D. Ignacio Montero Varas.

4) FINCA RÚSTICA.- Parcela nº 239 del Polígono 10 de San Juan de la Nava (Ávila), al sitio

denominado "Regrotad" con una superficie de 99 áreas y 03 centiáreas.

Referencia Catastral: 0521100000010002390G

Linderos:

Norte.- Carretera de Navaluenga a San Juan de la Nava y Parcela nº.235 del Polígono 10, propiedad del Ayuntamiento de San Juan de la Nava.

Sur.- Parcela nº 44 del Polígono 10, propiedad de Dña. Librada Pascual Hernández.

Este.- Parcela nº 43 del Polígono 10, propiedad de Dña. Eugenia Arroyo Hernández y con parcela nº 238 del Polígono 10, propiedad de Dña Luz Yuste García.

Oeste.- Parcela nº 240 del Polígono 10, propiedad de D. Eugenio Arroyo del Cid; con parcela nº 242 del Polígono 10, propiedad de Dña. Máxima Peral Hernández, y con parcela nº 241 del Polígono 10, propiedad de D. Isidro Faustino del Cid Zazo.

5) FINCA RÚSTICA.- Parcela 160 del Polígono 13 de San Juan de la Nava (Ávila), al sitio denominado "Aceitera", con una superficie de 59 áreas y 44 centiáreas.

Referencia Catastral: 052110000001300160 OA

Linderos:

Norte.- Parcela nº 128 del Polígono 13, propiedad del Ayuntamiento de San Juan de la Nava.

Sur.- Parcela nº 163 del Polígono 13, propiedad de D. Juan Antonio Pascual Hernández; y con parcela nº 162 del Polígono 13, propiedad de D. Ángel Jiménez Andrinal.

Este.- Parcela nº 161 del Polígono 13, propiedad de Herederos de Dña. Valentina Varas Hernández.

Oeste.- Parcela nº 158 del Polígono 13, propiedad de Herederos de Abundio Rodríguez Hernández; y con Parcela nº159 del Polígono 13, propiedad de D. Victorino Hernández Blázquez.

Tales fincas aparecen catastradas a nombre de Dña. Lucía Yuste Yuste.

Las fincas las adquirieron Dña. Lucía Yuste Yuste y D. José Antonio Domínguez Castro para su sociedad de gananciales a Dña. Gregoria Sánchez Hernández, mediante contrato privado de compraventa el 16/12/1999. Que Dña. Gregoria manifestó que dichas fincas las adquirió de su madre Dña. María Sánchez Hernández.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas

ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. APOLINAR MARTÍN HERNÁNDEZ, D. FULGENCIO JIMÉNEZ ANDRINAL, D. IGNACIO MONTERIO VARAS, D. EUGENIO ARROYO DEL CID, D. ISIDRO FAUSTINO DEL CID ZAZO, D. JUAN ANTONIO PASCUAL HERNÁNDEZ, D. ANGEL JIMÉNEZ ANDRINAL; Y D. EVARISTO VARAS HERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS COLINDANTES, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En ÁVILA a veintinueve de Mayo de dos mil dos.

Firma, *Ilegible*.

– ooo –

Número 2.211

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS
DE SAN PEDRO

EDICTO

DOÑA MARÍA PALOMA MUÑOZ RUBIALES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO Y SU PARTIDO JUDICIAL

HAGO SABER: Que en los autos INCIDENTES NUMERO 299/00, seguidos en este Juzgado, arriba reseñados por el presente se cita y emplaza a la demandada DOÑA ROCIO GONZÁLEZ MARTÍN, con último domicilio en Avda. de la Constitución num. 76,4º,D de Torrejón de Ardoz (Madrid) y actualmente en ignorado paradero, para que en término de VEINTE DÍAS comparezca en autos, legalmente representada, y conteste a la demanda, apercibiéndola de rebeldía en caso de incomparecencia.

Y para que sirva de emplazamiento y citación a la demandada expido el presente en Arenas de San Pedro a veintinueve de mayo de dos mil dos.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.160

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ASUNCIÓN ESTHER MARTÍN PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 348 /2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dña. Mª MONTSERRAT MARTÍN HERNÁNDEZ contra la empresa ENVERGADURA S.L. , sobre DESPIDO , se ha dictado el siguiente auto, cuyo encabezamiento y fallo dicen: "En la ciudad de Ávila a veintisiete de mayo de dos mil dos. El Ilmo. Sr. D. Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su provincia, ha pronunciado, EN NOMBRE DEL REY, AUTO. PARTE DISPOSITIVA: Queda extinguida la relación laboral entre las partes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la parte demandada por el abono de ésta a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, más una indemnización consistente en 1.385,19 Euros. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 LPL). Así lo dispuso y mandó el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su Provincia. Doy fe."

Y para que le sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a ENVERGADURA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a veintisiete de Mayo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.